



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

000356

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM/CM

Máncora, 29 de abril 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE MÁNCORA;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2019-MDM de fecha 29 de abril 2019; el Informe Legal N° 085-2019-UAJ-MDM, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica al Gerente Municipal de la MDM, el mismo que a su vez contiene como documento de referencia: a) Informe N° 066-2019-MDM/UATYEC, b) Proveído N° 038-2019-MDM/GM; el Informe N° 087-2019-MDM/GM, del Gerente Municipal dirigido al Alcalde de la MDM; el Proveído S/N de Alcaldía disponiendo al Secretario General establezca como punto prefijado en la Agenda de la próxima Sesión de Concejo que corresponda; el Dictamen N° 002-2019-CDCPSCCATYDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), prescribe que las Ordenanzas, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecida en el artículo 74 ° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 4° del artículo 195° de la misma, las municipalidades crean, modifican o suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley. Por su lado, la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 68° y siguientes del Decreto Supremo antes citado, señala que el cálculo de los arbitrios se definirá dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo ajustarse su determinación al costo que demanda el servicio y el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, entre otros. El plazo máximo para la

Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura

Teléfono 073-258061



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM/CM

Máncora, 29 de abril 2019.

publicación de las ordenanzas que aprueban arbitrios, será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo tener la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el artículo 69°-B determina que en caso de municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor.

Que, en el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, en la jurisdicción de Máncora, para el ejercicio fiscal 2019, se tomara como base los costos aprobados mediante la Ordenanza Municipal N°014-2017/MDM, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de Diciembre del 2018, que aprueba y publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) que es de 2.48 la variación porcentual acumulada, que aprobó para la Municipalidad Distrital de Máncora el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2019, conforme lo establece el artículo 69°-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF.

Que, la autonomía política, económica y administrativa con que cuentan las municipalidades, consisten en la capacidad de administrar la gestión municipal, pudiendo disponer de medidas que beneficien a la comunidad, siempre que sean acordes con las políticas nacionales. Es así que, teniendo en cuenta, en este caso, la desaceleración de la economía Nacional anunciada por el gobierno, la Unidad de Administración Tributaria hace la indicada propuesta, la que se encuentra dentro de las competencias de la Municipalidad Distrital de Máncora y del marco jurídico vigente.

Que, del trámite administrativo se desprende, con Informe N° 066-2019-MDM/UATYEC el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Ejecución coactiva solicita opinión al Gerente Municipal sobre EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2019, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2018 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MANCORA, REAJUSTADAS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2018. Por consiguiente, a través del Proveído N° 038-2019-MDM/GM, el Gerente Municipal solicita al opinión legal al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ordenanza acotado. En esa línea, con Informe Legal N° 085-2019-UAJ-MDM, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opina, primero se derive el expediente administrativo que contiene el Proyecto de Ordenanza a la Comisión correspondiente del Pleno de Concejo y en consecuencia se considere dentro de la Agenda de la Sesión de Concejo que corresponda. En ese sentido, el Gerente Municipal remite las actuaciones administrativas al Alcalde la Municipalidad Distrital de Máncora, quien a su vez dispone al Secretario General de la entidad continuar con las acciones correspondientes. En tal sentida, en virtud a las funciones establecidas en el ROF y el MOF de la entidad, el despacho de Secretaría General ha dado pase del expediente administrativo original a la Comisión de Defensa Civil, Participación y Seguridad Ciudadana, Comercialización, Abastecimiento, Turismo y Defensa

Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura

Teléfono 073-258061



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM/CM

Máncora, 29 de abril 2019.

del Consumidor, a fin de que emitan Dictamen correspondiente. En ese orden, mediante Dictamen N° 002-2019-CDCPSCCATYDC, en cual Recomendán al Concejo Municipal, la Aprobación del Proyecto de Ordenanza, disponiendo que en su oportunidad el presente Dictamen emitido sea puesto en consideración del Pleno de Concejo, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que, bajo ese contexto, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2019-MDM de fecha 29 de abril 2019, habiéndose prefijado como punto de agenda y estando en la estación de Orden del Día, en virtud a los informes expuestos en el párrafo precedente y el Dictamen de la Comisión correspondiente; fue sometido al Pleno de Concejo para su deliberación **EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2019, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2018 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MANCORA, REAJUSTADAS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2018.**

Por consiguiente, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) y 9) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se Acordó Aprobar por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2019, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2018 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MANCORA, REAJUSTADAS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2018.

Artículo 1°.- DISPONER para el ejercicio fiscal 2019, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2018, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC) correspondiente al mes de Diciembre del 2018.

Artículo 2°.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS) PARQUES Y AREAS VERDES Y SERENAZGO.

Aprobar para el ejercicio 2019, la aplicación de los costos establecido para los servicios de limpieza pública(Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para del ejercicio 2018, establecida en la Ordena Municipal N°014-2017/MDM, que reajustados con la variación acumulada de Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de diciembre del 2018, que aprueba y publica el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), servirá come base Imponible para el ejercicio 2019, la que fue de 2.48.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

000353

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM/CM

Máncora, 29 de abril 2019.

Artículo 3°.- DEL INFORME TECNICO Y ESTIMACION DE INGRESO

Aprobar el Informe técnico que sustentara el mantenimiento de costos aprobados mediante la Ordenanza Municipal N°014-2017/MDM, que aprueba para la Municipalidad Distrital de Máncora el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2018, reajustados con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de diciembre del 2018 que es de 2.48, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF, así como la estimación de los ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°.- DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS Y DISTRIBUCION DE LOS COSTOS

La tasa individualizada de cada contribuyente por arbitrios de limpieza pública, parques y áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; es decir en base al estudio de costos realizado y aplicando los criterios vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional.

ARTICULO 5 °.- DE LOS COSTOS

A efectos de calcular los costos de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, se ha tenido en cuenta la información alcanzada por las áreas competentes de la Municipalidad, los mismos que forman parte del informe técnico que están sustentados en la Ordenanza Municipal N°014-2017/MDM.

Artículo 6°.- DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

- 6.1. Arbitrio Municipal: Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Puede ser de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes; y Serenazgo.
- 6.2. Predio: Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo y que no puedan ser separadas, sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.
- 6.3. Predio Fraccionado: Se entenderá por predio fraccionado a aquel que formando parte de un predio haya sido declarado o registrado de oficio con diferente uso, y/o es ocupado por una persona natural o jurídica que pueda ser igual o distinta al propietario. La suma de las áreas de los predios fraccionados debe ser igual al área total del predio.
- 6.4. Poseedor: Persona natural y/o jurídico, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, entre otras, que ejercen tan solo el derecho de usa y usufructo del predio.

Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura
Teléfono 073-258061



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

000352

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM/CM

Máncora, 29 de abril 2019.

6.5. Propietario: Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, entre otras, que acredite mediante Título de Propiedad o documento cierto, el goce de los derechos reales sobre un predio.

ARTÍCULO 7°.- EL HECHO IMPONIBLE

El Hecho Imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales este constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Publica (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, prestados de manera directa o indirecta y en función al beneficio real y/o potencial del contribuyente, a los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Máncora, de acuerdo al siguiente detalle:



1.- Arbitrio de Limpieza Publica: El servicio de limpieza pública, se subdivide en dos actividades:

- Recolección de Residuos Sólidos:** Comprende la gestión, mejoramiento y ejecución del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos colocados en la vía pública, el transporte y disposición final de los mismos en el relleno sanitario, así como el transporte y disposición final de excretas y residuos generados por el barrido de calles y plazas, depositados temporalmente en las papeleras basculantes respectivamente.
- Barridos de Calles :** Limpieza y eliminación del polvo y desechos menores que se encuentre en las avenidas y zonas contiguas, pistas y bermas u otros de similar naturaleza, pertenecientes a la vía pública de las calles, jirones, avenidas, pasajes, plazas y mercados del Distrito de Máncora, la eliminación de los desechos menores y excretas de mascotas almacenadas temporalmente en las papeleras basculantes, si como el baldeo de los parques y carga de población flotante, además del lavado de las papeleras basculantes.



2.- Arbitrio de Parques y Áreas Verdes: Comprende la gestión, mejoramiento, rehabilitación y ejecución de las labores de limpieza, mantenimiento, conservación y tratamiento de las áreas verdes del Distrito, así como la actividad de recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales (maleza) dispuestos en los puntos de acopio como producto del mantenimiento de los parques y jardines públicos. Entre sus actividades comprende corte de césped, recorte de bordes y molduras de macizo, perfilado de patios de áreas verdes, limpieza y recojo de hojas, siembra de especies forestales en campo definitivo, riego adecuado y oportuno y otras actividades necesarias para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento, preservación, y conservación de las áreas verdes públicas.



3.- Arbitrio de Serenazgo: Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de acciones delictivas, faltas, accidentes, protección civil y atención en emergencias, en procura de lograr una mejor seguridad y

Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura
Teléfono 073-258061



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

000351

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM/CM

Máncora, 29 de abril 2019.

colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú. El servicio de seguridad ciudadana igualmente cumple con acciones de protección civil, atención primaria de emergencias, en coordinación con la autoridad local competente; todo ello conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicio respectivo.

ARTICULO 8°. -NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se realice cualquier transferencia de propiedad del predio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Tratándose de modificaciones de algunos de elementos empleados para la distribución de los arbitrios tales como el área construida, el tamaño del frontis y el uso específico del predio, las mismas que surtirán efectos a partir del mes siguiente de producido el hecho. Para el efecto, deberá presentarse una Declaración Jurada de Arbitrios Municipales, hasta el Último día hábil del mes en que se hubiera producido el cambio, la misma que se encontrará sujeta a fiscalización.

ARTICULO 9°. - CONTRIBUYENTES:

Están obligados al pago de los arbitrios Municipales, en calidad de contribuyentes:

- 9.1. Tienen la condición de contribuyentes para los Arbitrios Municipales regulados por la presente ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.
- 9.2. Cuando excepcionalmente no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor o tenedor del predio. En el caso de predios destinados al uso de mercados se consideran como sujetos pasivos en calidad de contribuyentes a los representantes de dichos predios.
- 9.3. Tratándose de predios en copropiedad, la obligación tributaria recaerá en uno de los condominios o por acuerdo de los mismos el pago total se distribuirá en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del Impuesto Predial que hubieran presentado.
- 9.4. Los titulares de concesiones, tratándose de predios de propiedad del Gobierno Central, Gobierno Regional o Municipal.
- 9.5. Los Organismos Públicos Descentralizados, organismos constitucionalmente autónomos y entidades de derecho público cuando el Estado Peruano les hubiese otorgado, bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.
- 9.6. El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica, tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en la misma persona.

Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura
Teléfono 073-258061



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM/CM

Máncora, 29 de abril 2019.

ARTÍCULO 10 °. - LA BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, se encuentra constituida por los costos totales que generen la prestación de dichos servicios y su mantenimiento en la jurisdicción del Distrito de Máncora, la cual se encuentra detallada en el informe Técnico que forma parte de la Ordenanza Municipal N°014-2017/MDM, y en función a la cual se determinan los importes de los arbitrios municipales, al cual se le agregado el IPC , al amparo del Artículo 69-B- del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal .



ARTÍCULO 11 °.- PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales por servicios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo son de periodicidad anual, pudiendo ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año de manera fraccionada hasta en cuatro cuotas, siendo las fechas de vencimiento de las cuotas el Último día hábil de los meses de:

- 1 era Cuota:** vence el 28 de febrero.
- 2do. Cuota:** vence el 31 de mayo.
- 3 era. Cuota:** vence el 31 de agosto.
- 4. ta. Cuota:** vence el 30 de noviembre.



ARTICULO 12 °.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

En el caso de Arbitrio de Limpieza Pública, se consideran los servicios de barrido de calles y de recolección de residuos sólidos, en función a la cantidad de predios de la jurisdicción, teniendo en cuenta los siguientes criterios para su distribución:

- a) Barrido de Calles. - la prestación del servicio de Barrido de Calles se distribuirá en razón de los siguientes criterios:
 - 1. Frecuencia del servicio.
 - 2. Longitud del frontis del predio en metros lineales.
- b) Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos. - La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura, será distribuido en razón de los siguientes criterios:
 - 1. La frecuencia del servicio.
 - 2. El uso del predio.
 - 3. Área construida del predio.
 - 4. Generación de residuos sólidos.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM/CM

Máncora, 29 de abril 2019.

ARTÍCULO 13 °.- DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y AREAS VERDES

El costo del arbitrio de parques y áreas verdes está compuesto por:

1. Ubicación del predio en función a la cercanía o lejanía a un área verde.
2. tamaño del predio, como capacidad habitable.



ARTICULO 14 °.- DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La distribución del servicio de Serenazgo estará determinada por la calificación de los usos de los predios, y la demanda de los mismos:

1. Uso del predio.
2. Demanda del servicio.



ARTÍCULO 15°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos que se recauden de los mencionados Arbitrios serán destinados para financiar el costo, que demande la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Parques y Áreas Verdes, y Serenazgo, dentro de la jurisdicción del Distrito de Máncora para el ejercicio 2019.

ARTICULO 16 °.- PREDIOS CON MAS DE UN USO

Los propietarios de predios que están destinados a más de un uso que no sean exclusivamente el de vivienda, debidamente autorizados por el municipio, deberá efectuar el pago de la tasa por Arbitrios Municipales correspondiente al área de cada uso que hubiera en el predio (por cada seccional), adicional al área destinada a vivienda.



ARTICULO 17 °. -INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales:

- a) Los predios de propiedad o en posesión de la Municipalidad Distrital de Máncora, cuando esta los utiliza directamente para las actividades propias o relativas a sus funciones. Las personas naturales o jurídicas a quienes la Municipalidad Distrital de Máncora hubiera cedido o ceda en posesión temporal de sus predios, se encuentran obligados al pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes, y Serenazgo.
- b) Los Predios del Gobierno Central, destinados al funcionamiento de escuelas y colegios.
- c) El Local del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando lo usen para los fines de la institución y no genere renta.
- d) Los predios del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, destinados a la Defensa Nacional y a la función policial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

000348

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM/CM

Máncora, 29 de abril 2019.

- e) Los predios de propiedad de las instituciones religiosas debidamente constituidas y acreditadas, destinadas Única y exclusivamente a Templo, Convenio o Monasterio, se encuentran inafectos al pago del arbitrio de Limpieza Pública, siempre y cuando no genere renta.
- f) Predios de entidades públicas, destinados a sus finalidades educativas y culturales.
- g) Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensorial N° 106.
- h) Las organizaciones de discapacitados debidamente acreditados ante el CONADIS.
- i) El uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, significara la perdida de la inafectacion.

ARTICULO 18°. - EXONERACIONES:

Están exonerados, conforme se detalla a continuación, del pago de los Arbitrios de Limpieza públicos, Parques y Áreas Verdes, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019:

- a) Los contribuyentes que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 19 del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, gozaran del 50 % de exoneración del monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y áreas verdes y Serenazgo. El predio beneficiado será aplicado al predio o sección destinada a su vivienda desde el mes que presento su solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Facultar al señor Alcalde, para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza.

SEGUNDA: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva.

TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2019.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Jose Alexander Ramirez Ganda
ALCALDE

JABF. / SEC. GRAL.

C/c. / Gerencia Municipal. / Unid. Admin. Trib. Y E.C. / Asesoría Jurídica. / Unid. Admin. / DSCyGA.

Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura
Teléfono 073-258061